



RESOLUCION No. CSJMER18-172
30 de julio de 2018

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado por esta Sala y,

CONSIDERANDO QUE:

LUZ MARINA MORALES MARIN, en calidad de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura el 26 de julio del año en curso, bajo el No. EXTCSJME18-947 solicita permiso para residir en el municipio de Acacias, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, el cual es Castilla La Nueva, Meta.

La servidora justifica su petición manifestando que su núcleo familiar se encuentra residiendo en el municipio de Acacias, Meta.

Esta Seccional analizó la solicitud y aprobó conceder el permiso especial de residencia a la servidora LUZ MARINA MORALES MARIN, en calidad de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta, considerando que el permiso se otorgará porque la distancia recorrida por la solicitante no excede los 28 kilómetros y para el caso concreto en estudio la distancia que recorre diariamente no excede el límite fijado.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el permiso para residir en el Municipio de Acacias, Meta, a LUZ MARINA MORALES MARIN, en calidad Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta, por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando el servidor LUZ MARINA MORALES MARIN, en calidad de Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta, cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese la presente decisión al beneficiario y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Acacias.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 5º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Acacias - Meta, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).


LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
Rad. 18-535

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



